

Barcelona, 2 de diciembre de 2025

Almirall, S.A. ("**Almirall**" o la "**Sociedad**"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, comunica la siguiente:

### **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

Que el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado llevar a cabo una emisión de obligaciones simples de rango sénior (*senior notes*), por un importe nominal agregado máximo de 250.000.000 euros, con un tipo de interés fijo anual, y con vencimiento en 2031 (las "**Obligaciones**"). Las Obligaciones estarán garantizadas solidariamente por ciertas filiales de Almirall.

Los fondos obtenidos por Almirall mediante la emisión de las Obligaciones se destinarán a: (i) amortizar íntegramente un importe nominal agregado de 300.000.000 euros del principal de las obligaciones de rango sénior (*senior notes*) emitidas por la Sociedad con vencimiento en 2026 (las "**Obligaciones Existentes**"); y (ii) pagar los costes y los gastos relacionados con la emisión de las Obligaciones.

El importe restante necesario para proceder a la cancelación total de las Obligaciones Existentes será aportado por la Sociedad con cargo a la tesorería contabilizada en su balance.

Las Obligaciones se registrarán por las leyes del Estado de Nueva York y se ofrecerán fuera de los Estados Unidos de América a personas que no sean de los Estados Unidos de América, de conformidad con la *Regulation S* de la *U.S. Securities Act of 1933* y sus enmiendas (la "**Securities Act**"). No hay garantía de que la emisión se complete, o si se completa, en cuanto a los términos de la misma.

El importe nominal total y definitivo de la emisión de Obligaciones y los términos y condiciones finales de las Obligaciones, incluyendo, entre otros, el tipo de interés, se determinarán una vez finalizado el proceso de prospección de la demanda (*bookbuilding*) que realicen los suscriptores iniciales de las Obligaciones y en consideración a su resultado.

Está previsto solicitar a la Bolsa de Valores de Luxemburgo la inclusión en el listado oficial (*Official List*) y la admisión a negociación de las Obligaciones en el mercado Euro MTF de dicha Bolsa.

Atentamente,

Pablo Divasson del Fraile  
Investor Relations Department  
[investors@almirall.com](mailto:investors@almirall.com)

**LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA COMUNICACIÓN NO DEBE DIFUNDIRSE, DIVULGARSE, ENVIARSE, PUBLICARSE NI DISTRIBUIRSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, NI EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN, PUBLICACIÓN O DISTRIBUCIÓN INFRINJA CUALQUIER LEY O REGULACIÓN APLICABLE O REQUIERA REGISTRO O LICENCIA EN DICHA JURISDICCIÓN.**

Esta comunicación no constituye ni forma parte de una oferta de compra, venta o canje o solicitud de compra, venta o canje de valores. La presente comunicación tiene efectos informativos solamente y no pretende ser completa, está sujeta a cambios y no puede divulgarse, publicarse o distribuirse, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, sus territorios y posesiones, cualquier estado de los Estados Unidos de América y el Distrito de Columbia (conjuntamente, los **"Estados Unidos"**), Canadá, ni en ningún otro país o jurisdicción en que la distribución de esta información esté restringida por ley.

La presente comunicación no constituye ni forma parte de una oferta de valores o solicitud de compra o suscripción de valores en los Estados Unidos, Canadá ni en ningún otro país o jurisdicción. Esta comunicación no constituye una solicitud de fondos, de valores o de cualquier otro tipo de compensación y no se aceptará compensación alguna en respuesta a esta comunicación.

Esta comunicación no constituye una oferta de venta de las Obligaciones en los Estados Unidos. Las Obligaciones que se emitirán no han sido registradas ni serán registradas de acuerdo con la *U.S. Securities Act of 1933* y sus enmiendas (la **"Securities Act"**) o con cualquier otra legislación del mercado de valores de otra jurisdicción, y no podrán ofrecerse ni venderse, directa o indirectamente, en los Estados Unidos ni a personas estadounidenses, tal y como se este término se define en la Regulation S de la Securities Act salvo si se ha realizado o se efectúa al amparo de una exención aplicable de los requisitos de registro prevista en la Securities Act y de cualquier otra ley del mercado de valores aplicable. Si se realiza alguna oferta pública de las Obligaciones en los Estados Unidos, se hará mediante la publicación de un folleto que podría obtenerse del Emisor y que contendrá información detallada sobre el Emisor, su equipo directivo, así como sus estados financieros. No se realizará ninguna oferta pública de las Obligaciones en los Estados Unidos.

Las copias de esta comunicación no se distribuyen ni deben distribuirse en los Estados Unidos. La distribución de esta comunicación puede ser ilegal en determinadas jurisdicciones. Esta comunicación no está destinada a su distribución, directa o indirecta, en los Estados Unidos (incluido sus territorios y dependencias, cualquier estado de los Estados Unidos y el Distrito de Columbia), Canadá, Japón o Australia.

Esta comunicación y cualquier oferta de valores que se pudiera hacer posteriormente únicamente se dirige, en los estados miembros del Espacio Económico Europeo (**"EEE"** y cada uno de ellos, **"Estado Miembro"**) y en el Reino Unido, a "inversores cualificados" conforme al Reglamento de Folletos (**"Inversores Cualificados"**). A estos efectos, el

término “**Reglamento de Folletos**” significa el Reglamento (UE) 2017/1129<sup>1</sup>, tal y como ha sido modificado en cada momento, y el Reglamento (UE) 2017/1129 al formar parte del derecho interno del Reino Unido en virtud del *European Union (Withdrawal) Act 2018* en su versión modificada (“**EUWA**”).

Se presumirá que cualquier persona que adquiera valores en elEEE o en el Reino Unido en cualquier oferta de valores (un “**inversor**”), o a quien se efectúe cualquier oferta de valores, ha manifestado y aceptado ser un Inversor Cualificado. Se considerará también que cualquier inversor ha manifestado y aceptado que cualesquiera valores que haya adquirido en la oferta no lo han sido en nombre de otras personas en elEEE o el Reino Unido que no sean Inversores Cualificados o personas en elEEE o el Reino Unido para los que el inversor tiene la potestad de tomar decisiones de forma totalmente discrecional, ni se han adquirido los valores con vistas a su oferta o reventa en elEEE o el Reino Unido, cuando ello pudiera requerir la publicación por la Sociedad de un folleto, de acuerdo con el Reglamento de Folletos. La Sociedad y otros se basarán en la veracidad y exactitud de las anteriores declaraciones y acuerdos.

Además, en el Reino Unido esta comunicación se distribuye únicamente a, y está dirigida únicamente a, Inversores Cualificados (i) que tengan experiencia profesional en asuntos relacionados con inversiones que entren dentro del ámbito de aplicación del artículo 19(5) de la *Financial Services and Markets Act 2000 (Financial Promotion) Order 2005*, en su versión modificada (la “**Orden**”) y a Inversores Cualificados que entren dentro del ámbito de aplicación del artículo 49(2)(a) a (d) de la Orden, o (ii) a quienes de otro modo pueda comunicarse legalmente (todas estas personas se denominan conjuntamente “**Personas Relevantes**”). Esta comunicación no debe ser utilizada (i) en el Reino Unido, por personas que no sean Personas Relevantes, y (ii) en cualquier estado miembro delEEE, por personas que no sean Inversores Cualificados. Cualquier inversión o actividad de inversión a la que se refiere esta comunicación solo está disponible para (a) Personas Relevantes en el Reino Unido y solo se realizará con Personas Relevantes en el Reino Unido y (b) Inversores Cualificados en los estados miembros delEEE.

Las Obligaciones no estarán destinadas a ser ofertadas, vendidas o puestas a disposición de cualquier otra forma y no deben ser ofertadas, vendidas o puestas a disposición de cualquier otra forma a ningún inversor minorista en elEEE. A estos efectos, un inversor minorista significa una persona (o varias) que sea: (i) un cliente minorista según se define en el punto (11) del artículo 4(1) de la Directiva 2014/65/UE (tal y como se ha modificado, “**MiFID II**”) o (ii) un cliente con el significado de la Directiva 2016/97/EU (tal y como se ha modificado), cuando ese cliente no cualifique como un cliente profesional según se define en el apartado (10) del artículo 4(1) de MiFID II. En consecuencia, no se ha preparado ningún documento de información clave requerido por el Reglamento (UE) 1286/2014 (tal y como se ha modificado, el “**Reglamento PRIIPs**”) para ofrecer o vender las Obligaciones o ponerlas a disposición de cualquier otra forma a inversores minoristas en elEEE y por tanto ofrecer o vender las Obligaciones o ponerlas a disposición de cualquier otra forma a inversores minoristas en elEEE está prohibido según el Reglamento PRIIPs.

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE.

Las Obligaciones no estarán destinadas a ser ofertadas, vendidas o puestas a disposición de cualquier otra forma y no deben ser ofertadas, vendidas o puestas a disposición de cualquier otra forma a ningún inversor minorista en el Reino Unido. A estos efectos, un inversor minorista significa una persona (o varias) que sea: (i) un cliente minorista según se define en el punto (8) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2017/565 tal y como forma parte del ordenamiento jurídico doméstico del Reino Unido en virtud de la EUWA; o (ii) un cliente con el significado de la normativa de la *Financial Services and Markets Authority* (la “**FSMA**”) y de cualesquiera normas y reglamentos elaborados por la FSMA para implementar la Directiva 2016/97/EU, cuando ese cliente no cualifique como un cliente profesional según se define en el punto (8) del artículo 2(1) del Reglamento (UE) 600/2014, tal y como forma parte del ordenamiento jurídico doméstico del Reino Unido en virtud de la EUWA. En consecuencia, no se ha preparado ningún documento de información clave requerido por el Reglamento (UE) 1286/2014 tal y como forma parte del ordenamiento jurídico doméstico del Reino Unido en virtud de la EUWA (tal y como se ha modificado, el “**Reglamento PRIIPs del Reino Unido**”) para ofrecer o vender las Obligaciones o ponerlas a disposición de cualquier otra forma a inversores minoristas en el Reino Unido y por tanto ofrecer o vender las Obligaciones o ponerlas a disposición de cualquier otra forma a inversores minoristas en el Reino Unido está prohibido según el Reglamento PRIIPs del Reino Unido.

Esta comunicación puede contener información y afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro en el sentido de las leyes de valores de ciertas jurisdicciones. Tales declaraciones incluyen proyecciones o estimaciones financieras con sus presunciones subyacentes, declaraciones relativas a planes, objetivos, y expectativas en relación con operaciones futuras, inversiones, sinergias, productos y servicios, y declaraciones sobre resultados futuros. Las declaraciones prospectivas incluyen declaraciones sobre expectativas, creencias, planes, objetivos, intenciones, suposiciones y otras declaraciones que no son hechos históricos. Palabras o frases como “será”, “cree”, “espera”, “anticipa”, “puede”, “pretende”, “debería”, “estima” y expresiones similares o los negativos de estas palabras o frases, pueden identificar las declaraciones prospectivas, pero la ausencia de estas palabras no significa necesariamente que una declaración no sea prospectiva. Las declaraciones prospectivas están sujetas a riesgos e incertidumbres conocidos y desconocidos y se basan en suposiciones que podrían ser inexactas y que podrían hacer que los resultados futuros difieran materialmente de los esperados o implícitos en las declaraciones prospectivas.

Ni las entidades colocadoras ni la Sociedad ni sus respectivas filiales, directores, empleados, asesores o agentes aceptan ninguna responsabilidad u obligación por / o hacen ninguna manifestación o garantía, expresa o implícita, en cuanto a la veracidad, exactitud o integridad de la información contenida en esta comunicación (o si se ha omitido alguna información en la comunicación) o respecto a cualquier otra información relacionada con Almirall, sus filiales o subsidiarias, ya sea escrita, oral o presentada en forma visual o electrónica, y de cualquier manera transmitida o puesta a disposición de cualquier persona por cualquier pérdida que surja del uso de esta comunicación o de su contenido o que surja de otro modo en relación con el mismo.